

**ACTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE SALARIOS:** En la ciudad de Montevideo, el 20 de agosto de 2021, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 05, "Industria del Cuero, Vestimenta y Calzado", comparece por el Poder Ejecutivo, la Dra. Carolina Vianes y el Lic. Ruben Danilo Correa, por la Delegación Empresarial: la Dra. Sandra Goldflus y el Lic. José Morales y por la Delegación de los trabajadores: las Sras. Flor de Liz Feijoo y Laura Mezzetti, quienes manifiestan lo siguiente:

**PRIMERO:** Antecedentes: Las partes sociales fueron informadas del análisis del Consejo Superior Tripartito respecto de la propuesta para la 8va. Ronda de Consejo de Salarios. Sin perjuicio de las diferencias respecto de las valoraciones de cada parte, se conviene en que, con carácter excepcional, y para el denominado "período puente" (que abarca el período enero 2021 – diciembre 2021) se negocie a nivel del Consejo de Salarios del sector "Industria del Cuero, Vestimenta y Calzado".

**SEGUNDO:** Ámbito de aplicación - El presente acuerdo de Consejo de Salarios alcanza al Subgrupo 02 "Marroquinería".

**TERCERO:** Vigencia - El presente acuerdo abarca el período comprendido entre el 1° de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

**CUARTO:** Ajuste de salarios - El Consejo de Salarios por unanimidad resuelve aceptar los lineamientos del Poder Ejecutivo correspondiente a la Octava Ronda Salarial, de acuerdo a lo siguiente:

**4.1.- Ajuste salarial del 1 ° de julio de 2021:**

Se establece un aumento nominal fijo de 3 % (tres por ciento) al 1° de julio de 2021. Dicho aumento podrá ser diferido al 1° de octubre de 2021 si a noviembre de 2020 se registrare un número de cotizantes del sector igual o inferior al 90 % de los cotizantes registrados en noviembre de 2019. Es decir, con caída de empleo/cotizantes igual o superior al 10 % interanual.

Habiéndose constatado que en el sector "Marroquinería" se registró una caída del número de cotizantes mayor al 10 % interanual, de acuerdo a lo establecido precedentemente, corresponderá la aplicación del ajuste salarial de 3 %, al 1° de octubre de 2021.

Aquellos trabajadores con salarios nominales iguales o inferiores a \$ 22.595 (5 B.P.C.) al 1° de enero de 2020, recibirán un aumento adicional de 1%, el 1° de octubre de 2021 en base a lo establecido en el apartado anterior. Este aumento no se descontará del correctivo final.

**4.2.- Correctivo Final:**

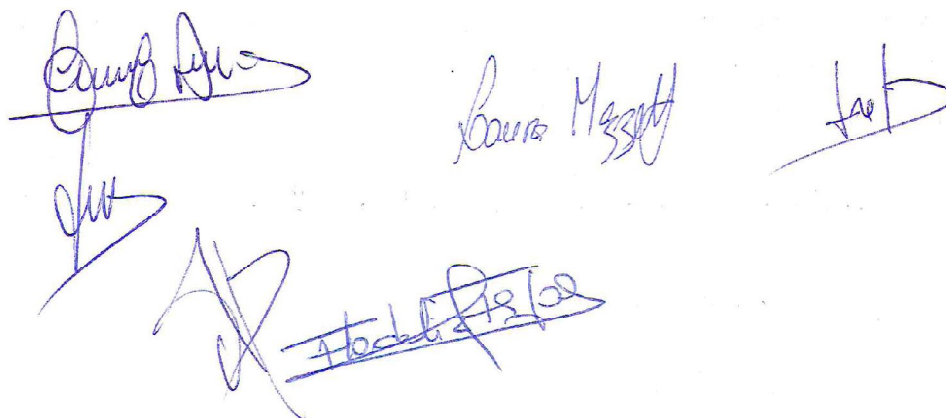
Al 1° de enero de 2022, se establecerá un correctivo nominal equivalente a la inflación del período 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, descontando el aumento salarial otorgado en el período y descontando la caída del PBI promedio en el año 2020.

La pérdida del poder adquisitivo del salario verificada al finalizar la vigencia del presente acuerdo, será recuperada en posteriores negociaciones en la medida en que las condiciones de crecimiento lo permitan. El salario real perdido comenzará a recuperarse a partir del 1° de enero de 2022, si la evolución del PBI del año 2021 indica crecimiento.

**QUINTO:** Vigencia de beneficios y condiciones generales y especiales pactadas en el acuerdo anterior - Las partes acuerdan que durante el plazo previsto en la cláusula tercera continuarán vigentes los beneficios y condiciones generales y especiales pactados en el acuerdo vencido al 31 de diciembre de 2020.

**SEXTA:** Vigencia de cláusulas obligacionales: Las partes acuerdan el mantenimiento de la vigencia durante el plazo detallado en la cláusula tercera de las cláusulas obligacionales previstas en el acuerdo vencido al 31 de diciembre de 2020.

Para constancia, en el lugar y fecha indicados se firman cuatro ejemplares del mismo tenor.



Ministerio de Trabajo y Seguridad Social		EXPEDIENTE N°
		2021-13-2-0001619
Oficina Actuante:	Division Negociacion Colectiva	
Fecha:	03/09/2021 09:32:28	
Tipo:	Pasar	

PASE A DIVISIÓN DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO

Archivos Adjuntos		
#	Nombre	Convertido a PDF
1	2021-13-2-0001619-ACTA DE ACUERDO CS GRUPO 05 INDUSTRIA DEL CUERO VESTIMENTA Y CALZADO 20-08-2021.pdf	Sí

Firmante:
Gonzalez Miranda, Nadina Luana



**Ministerio  
de Trabajo y  
Seguridad Social**

DIRECCIÓN NACIONAL DE TRABAJO

DIVISIÓN DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO

REGISTRO DE LAUDOS

MONTEVIDEO, 3 de Setiembre de 2021

REG. CON EL N° ...3226/2021...

GRUPO .....5..... SUB GRUPO.....02..”Marroquinería” ...

FOLIO .....1.... AL .....2.....